

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10497

(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 13084 del 13 de agosto de 2014, a través de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Economía de la Universidad de Pamplona.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 13084 del 13 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la Universidad de Pamplona, decidió la solicitud del registro calificado para el programa de Economía, ofrecido bajo la metodología a distancia en la Pamplona-Norte de Santander.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015-ER-091051 del 25 de mayo de 2015, la Universidad de Pamplona solicitó la incorporación de los CREAD de Bucaramanga - Santander, Cúcuta - Norte de Santander, Bogotá -Cundinamarca y Yopal – Casanare, de acuerdo a la solicitud inicial del registro calificado.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 11 de junio de 2015, estudio la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este despacho modificar el registro calificado al programa de Economía de la Universidad de Pamplona, y aprobar los CREAD de Bucaramanga - Santander, Cúcuta - Norte de Santander, Bogotá -Cundinamarca y Yopal – Casanare, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que con motivo de la verificación de los documentos que soportan la solicitud de modificación del registro calificado del programa anunciado, se aprecia que en el considerando primero no se incorporó los CREAD.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la Resolución No. 13084 del 13 de agosto de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el considerando primero de la Resolución No. 13084 del 13 de agosto de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **10497** HOJA No. 2

Institución: *Universidad de Pamplona*
Denominación del programa: *Economía*
Título a otorgar: *Economista*
Sede del programa: *Pamplona-Norte de Santander*
Lugares de desarrollo: *CREAD de Bucaramanga - Santander, Cúcuta - Norte de Santander, Bogotá -Cundinamarca y Yopal - Casanare*
Metodología: *A distancia*
Número de créditos académicos: *164"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 13084 del 13 de agosto de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUL. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E) *Nancy Cañón*
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior *Jairo*